

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Versión: 1

**RESOLUCIONES**

Fecha: Junio 2012

GESTIÓN ESTRATÉGICA

GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Macroproceso

Proceso

Subproceso

RESOLUCIÓN No:

1066

FECHA:

10 1 JUN 2017

PAGINA Nº:

1

**Por medio de la cual se ordena el CIERRE DEFINITIVO de una Institución Educativa de carácter privado del municipio de San José De Cúcuta.**

La Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece por licencia de funcionamiento, el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que mediante Resolución N° 001501 expedida por la secretaria de educación municipal, le concedió licencia de funcionamiento al establecimiento denominado **Centro Educativo Integral** para ofrecer educación formal en los niveles de Prescolar y Básica Primaria, en las instalaciones y espacios físicos ubicados en la Calle 16 # 14-26 Barrio Carlos Toledo Plata del Municipio de San José De Cúcuta, cuyo representante legal es Durleis González Carvajal identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.179.043 de Tibu.

Que el Artículo 2.3.7.2.3, Capítulo 2, Título 7, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, le da competencia al Municipio de ejercer la Inspección, la vigilancia y el control en la prestación del servicio educativo.

Que el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9. Capítulo 1, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto No. 1075 de 2015, señala que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaria de educación.

Que el artículo 2.3.3.3.5.15, Sección 5, Capítulo 3, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, señala que las secretarías de educación conservarán los archivos de las entidades educativas que han dejado de existir, para expedir los duplicados de los diplomas y las certificaciones a que haya lugar.

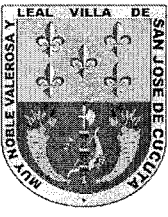
Que el Área De Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación Municipal, certifica que desde el año 2015 no han ingresado estudiantes al Sistema Integrado de Matricula – SIMAT-

Que para ordenar el Cierre Definitivo de una institución, no se requiere de trámite especial por parte de la Secretaria de Educación,

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ordénese el **Cierre Definitivo** de la institución educativa **Centro Educativo Integral**, con código DANE 354001010081 ubicado en la la Calle 16 # 14-26 Barrio Carlos Toledo Plata, cuyo representante legal es Durleis González Carvajal identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.179.043 de Tibu.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No: <b>3-1066</b>	FECHA: <b>01 JUN 2017</b>	PAGINA No: 2
------------------------------	---------------------------	--------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.3.3.3.5.15, Sección 5, Capítulo 3, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, se ordena hacer entrega del archivo con los libros de calificaciones y/o registro escolar de los alumnos para expedir a partir de la fecha en la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta los duplicados de los diplomas y las certificaciones a que haya lugar mediante acta de inventario, en un término NO mayor a noventa (90) días, toda vez que a pesar de que el Instituto es de naturaleza privada, los documentos que en ella se erigieron, son públicos.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo normado en el Decreto 2277 de 1979 Artículo 11 y el Decreto 597 de 1980, se ordena hacer entrega de las actas de protocolización de la planta de personal docente suscritas desde el año 2004, año en el cual se concede licencia de funcionamiento; en un término NO mayor a noventa (90) días; para proceder, cuando sea necesario, certificar el tiempo de servicio de los docentes que allí laboraron.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Subsecretaria de Despacho Planeamiento Educativo, Área de Cobertura y Estadísticas de la Secretaria de Educacion para que proceda a la actualización del Directorio Único de establecimientos Educativos DUE y lo demás de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a través de la Subsecretaría de Despacho Área de Investigación y Desarrollo Pedagógico al representante legal de la institución educativa o a su apoderado

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en los términos del Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en San José De Cúcuta, a los

**01 JUN 2017**

  
**DORIS ANGARITA ACOSTA**

Secretaria De Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Aníbal Pallares Franco   
Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Proyecto: Pilar Trujillo Suarez   
Profesional Universitario